

OEA/Ser.D/V.09/97
21 de febrero de 1997
Original: español

ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS Y LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO PARA LA
PREPARACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA
LA PAZ (DECOPAZ) EN GUATEMALA
(Firmado el 21 de febrero de 1997)

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO
PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
COMUNITARIO PARA LA PAZ (DECOPAZ) EN GUATEMALA**

LAS PARTES en el presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA) representada por su Secretario General, señor César Gaviria, y la Fundación Panamericana para el Desarrollo (en adelante la FUPAD) representada por su Presidente, señor Jorge Ríos,

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos principales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) es el fortalecimiento y el apoyo al ejercicio efectivo y la consolidación de la democracia en las Américas;

Que la SG/OEA, a través de su Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), tiene una amplia experiencia y capacidad institucional en la concepción, organización e implementación de programas integrales de apoyo a sociedades y comunidades en situaciones de post-conflicto;

Que como muestras de la experiencia de la UPD de la SG/OEA se pueden citar, entre otras, su participación en la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en Nicaragua, en el Programa Especial para Suriname y en la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) conjuntamente con la ONU.

Que en materia de apoyo a situaciones de post-conflicto en Guatemala, la participación de la UPD de la SG/OEA se ha consolidado a través del Programa denominado Cultura de Diálogo: Desarrollo de Recursos para la Construcción de la Paz en Guatemala (OEA/PROPAZ), en el apoyo al proceso de negociación para la reubicación de poblaciones desplazadas por el conflicto en el Municipio de Chajul y en el diseño y próxima ejecución de programas de reinserción de ex-combatientes por medio de la capacitación, educación cívica y reinserción laboral;

Que la FUPAD, cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de vida en América Latina y el Caribe, ha demostrado durante sus 35 años de existencia tener capacidad institucional y experiencia en la implementación de programas de desarrollo social;

Que la experiencia de la FUPAD se ha visto reflejada en los proyectos de participación comunitaria, fortalecimiento institucional, generación de empleo, recuperación del medio ambiente, integración de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), desarrollo municipal y entrenamiento vocacional. Y, que dentro de estos proyectos se destacan los proyectos de Generación de Empleo (JOBS) y Sistemas de Uso de la Tierra (PLUS) en Haití, Fortalecimiento de ONGs del Medio Ambiente (ENGOS) y Administración Forestal de Nancuchiname en El Salvador, Promoción del Desarrollo Municipal y la Participación Popular en Argentina, Capacitación en Finanzas Municipales en Bolivia y Desarrollo Municipal en Huehuetenango, Guatemala;

Que en virtud del acuerdo suscrito el 1 de marzo de 1982 entre la SG/OEA y la FUPAD y aprobado por la Asamblea General de la OEA, ambas Partes se comprometieron a cooperar en áreas relacionadas con la cultura, la ciencia, la educación, la economía, el desarrollo social y la asistencia en casos de desastres;

Que el artículo 5 del acuerdo mencionado establece que la realización de actividades conjuntas por ambas Partes se hará mediante la suscripción de los acuerdos o contratos pertinentes;

Que el artículo 11 de mismo acuerdo prevé la formación de comisiones entre ambas Partes a través de las cuales podrían administrarse proyectos conjuntos y a las que podrían también remitirse cuestiones de interés común;

Conviene en suscribir el siguiente Acuerdo:

Artículo I OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es formalizar la participación conjunta, tanto de la SG/OEA como de la FUPAD, en la "Licitación Pública Internacional para Contratar Entidades de Primer Piso" (en adelante "la Licitación") a ser convocada por el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz (DECOPAZ) de Guatemala y a ser financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y formalizar el compromiso de suscribir y ejecutar el contrato que resulte en caso de que la Licitación les sea adjudicada a las Partes.

Artículo II PARTICIPACIÓN Y APORTES DE LA SG/OEA

2.1. La participación de la SG/OEA en las actividades que resulten de este Acuerdo se hará a través de su Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD). En caso de que la Licitación les sea adjudicada a las Partes, la SG/OEA, a través de la UPD, designará un coordinador para el seguimiento de las actividades que correspondan. Asimismo, la SG/OEA podrá también participar a través de sus otras dependencias si lo estimare conveniente.

2.2. Durante la etapa preparatoria de la propuesta para la Licitación, la SG/OEA, a través de la UPD, asignará dos expertos por un período de tres semanas a partir de la firma del presente Acuerdo por ambas Partes.

2.3. En caso de ser favorecidos con la Licitación, la SG/OEA, a través de la UPD, aportará la asesoría técnica y los expertos que considere convenientes durante los tres años de ejecución del proyecto materia del contrato, de conformidad con el financiamiento que resulte de la adjudicación de la Licitación.

Artículo III PARTICIPACIÓN DE LA FUPAD

3.1. Para todos los efectos, la FUPAD actuará como la entidad ejecutora del proyecto y estará representada en su sede en Washington, D.C. por su Director Ejecutivo. Como administrador del proyecto conjunto y de las actividades que resulten del presente Acuerdo, la FUPAD nombra al Director de su Oficina en Guatemala, señor Marcelo Elissetche.

3.2. El señor Marcelo Elissetche actuará como representante de la FUPAD y de la SG/OEA ante DECOPAZ y durante la etapa preparatoria de la propuesta para la Licitación estará bajo la dirección y supervisión de la SG/OEA a través del Director de su Oficina en Guatemala. En tal sentido, el señor Elissetche realizará todas las actividades que correspondan a la etapa preparatoria de dicha propuesta, además de ser responsable de los actos conducentes a la suscripción del contrato en caso de obtenerse la adjudicación de la Licitación y de la administración del proyecto correspondiente.

3.3. A efectos de facilitar los trabajos preparatorios de la propuesta para la Licitación y la eventual administración del proyecto conjunto, la SG/OEA nombra al señor Elissetche como miembro del personal asociado de conformidad con los términos del contrato adjunto, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo IV

APORTES DE LA FUPAD

4.1. Durante la etapa preparatoria de la propuesta para la Licitación, la FUPAD, además de contar con la participación permanente del señor Marcelo Elissetche, contará con un especialista en proyectos y contratará los consultores locales que sean necesarios.

4.2. La FUPAD, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, aportará el personal técnico y administrativo que sea necesario para la ejecución exitosa del mismo de conformidad con el financiamiento que resulte de la adjudicación de la Licitación. Asimismo, coordinará la relación entre los expertos de la SG/OEA y las organizaciones locales vinculadas con la preparación de la propuesta y la ejecución del proyecto.

Artículo V

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La relación entre las Partes durante el proceso de la Licitación y la ejecución del proyecto será solidaria y mancomunada y, en consecuencia, la mora o culpa de alguna de las Partes afectará a la otra. En caso de incumplimiento injustificado, cualquiera de las Partes podrá ser requerida por DECOPAZ al cumplimiento total de la prestación.

Sin embargo, la FUPAD se compromete y asume la obligación de resarcir íntegramente y en forma inmediata a la SG/OEA de todas y cada una de las obligaciones financieras o en especie con las que haya tenido que cumplir como consecuencia del requerimiento de DECOPAZ en el marco del contrato que resulte de la adjudicación de la Licitación. Consecuentemente, en dicha eventualidad y de ser necesario, la SG/OEA se subroga en todos los derechos, acciones y garantías de DECOPAZ, hasta por el monto de lo que hubiese tenido que pagar.

Artículo VI IMPLICANCIAS PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras en las que incurriera la SG/OEA como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la aprobación de los órganos correspondientes y a la disponibilidad de fondos en el programa-presupuesto de la OEA. Asimismo, este Acuerdo no limita de manera alguna la autoridad de los órganos competentes para la adopción, modificación, o enmienda del presupuesto de la OEA en concordancia con la realidad financiera de los Estados miembros.

Artículo VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las Partes relacionada con la interpretación y/o ejecución de este Acuerdo, y que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, será sometida para su resolución ante la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial y su decisión será final y obligatoria. Para el trámite se seguirá el Reglamento de Procedimientos de la Comisión, y para la resolución del conflicto se aplicará lo estipulado en este Acuerdo y la legislación del Distrito de Columbia. Esta disposición no constituye de ninguna manera una renuncia a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA en virtud de los principios generales del derecho internacional, de los artículos 132 y concordantes de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de los acuerdos internacionales que sean pertinentes.

Artículo VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DE LA SG/OEA

Queda expresamente establecido por las Partes que la SG/OEA no renuncia ni renunciará a ninguno de los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de la República de Guatemala a la SG/OEA y a su personal de conformidad con los principios generales del derecho internacional, con los artículos 132 y concordantes de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, con el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Guatemala sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala firmado el 17 de febrero de 1970 y con su Protocolo Adicional firmado el 22 de julio de 1978.

Artículo IX MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como Anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

Artículo X VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante el plazo que se establezca en el contrato materia de la Licitación en el caso de que ésta les fuese adjudicada a las Partes. No obstante, en caso de que las Partes no sean favorecidas con la Licitación, el presente Acuerdo quedará sin efecto al conocerse la respectiva decisión.

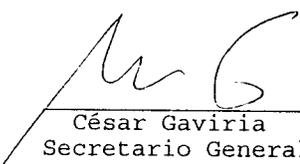
Suscrito en la ciudad de Washington, D.C. a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares de igual tenor en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA FUNDACIÓN PANAMERICANA
PARA EL DESARROLLO



Jorge Ríos
Presidente

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



César Gaviria
Secretario General

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO
PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
COMUNITARIO PARA LA PAZ (DECOPAZ) EN GUATEMALA

SECRETARÍA GENERAL

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.